



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO

Abog. JAVIER L. JÚNIGA BARRIOS
Coordinador del Equipo de Trabajo de Selección,
Clasificación y Registro de la Oficina de Personal
C.A.L. N° 50373

Resolución Administrativa

Lima, 31. de Diciembre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con registro N° 53688-2025, que contiene Memorandum N° 1462-2025-OP-HNDM, de fecha 30 de diciembre de 2025, sobre la propuesta para encargo temporal, en adición a sus funciones inherentes, del cargo de Coordinadora del Equipo de Trabajo de Remuneraciones y Presupuesto de la Oficina de Personal del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las normas y procedimientos para efectuar la Asignación de Funciones a los servidores del Sector Público Nacional;

Que, a través del artículo 25° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que la asignación de cargo en el Sector Público, es de naturaleza temporal y se encuentra determinada por la necesidad Institucional; y, en concordancia con el artículo 74° de la citada norma, refiere que la asignación permite que el servidor/a desempeñe funciones dentro de la entidad, según el nivel de carrera y grupo ocupacional, así como el nivel de especialidad alcanzado, debiéndose aprobar mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando corresponda a un área distinta a la cual ingresó a la carrera administrativa;

Que, el artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa" y el numeral 3.6 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAPDNP, señalan que: *"El encargo es la acción administrativa o modalidad de desplazamiento mediante el cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatible con niveles de carrera superiores al que tiene dicho servidor. Es de carácter temporal y excepcional dentro de la entidad y se formaliza con resolución del titular de la misma"*;

Que, el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075- 2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM de la suplen y encargo de funciones del personal con Contrato Administrativo de Servicios, establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que impliquen la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer suplencia al interior de la entidad contratante; pudiendo además quedar sujetos, entre otros, a desempeñar cargos directivos superiores o empleados de confianza, observando las limitaciones establecidos en la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, mediante la acción administrativa que encargo temporal;

Que, mediante Informe Técnico N° 000445-2021-SERVIR-GPGSC de fecha 31 de marzo de 2021, la Autoridad Nacional del Servicio Civil señala que: "(...) La suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecidos en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 10254 y su reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas específicas y coyunturales de la entidad (...)";

Que, de conformidad con la Ley N° 31227 se prevé la obligatoriedad de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses, de los sujetos obligados previstos en el artículo 3°, al inicio (quince días hábiles posterior a la designación), de forma periódica (durante los primeros quince días hábiles, después de doce meses de ejercida la labor) y al cese (dentro de los quince días hábiles de haberse extinguido el vínculo laboral o contractual;

Que, la Ley N° 30161 establece la obligación de presentar declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de los sujetos obligados, siendo que en su artículo 5°, estipula que dicha presentación debe realizarse al inicio, durante el ejercicio y al término de la gestión o el cargo que ejercen, siendo que la presentación de la declaración jurada referida constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo, bajo responsabilidad de quien lo designe, nombre o contrate;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0065-2015/OP/HNDM, de fecha 16 de febrero de 2015, se resolvió asignar entre otros a la CPC. María Luisa GARRIDO COLLADO, Asistente Administrativo I, Nivel SPF, la responsabilidad administrativa y funcional de Coordinadora del Equipo de Trabajo de Remuneraciones y Presupuesto de la Oficina de Personal del Hospital Nacional "Dos de Mayo";



Que, mediante el documento de visto, el Jefe de la Oficina de Personal, informa la conveniencia para el encargo de funciones de Coordinadora del Equipo de Trabajo de Remuneraciones y Presupuesto de la Oficina Personal, proponiendo a la servidora Elizabeth Marina TONG ANTON, Especialista Administrativo, contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057, decisión adoptada otorgando "Iguales oportunidades a todos los servidores", conforme lo establecido en el artículo 5° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, resulta la pertinencia técnica de encargar temporalmente, para que ejerza las responsabilidad administrativa y funcional de Coordinadora del Equipo de Trabajo de Remuneraciones y Presupuesto de la Oficina de Personal, en adición a sus funciones inherente a su cargo, a la servidora Elizabeth Marina TONG ANTON, Especialista Administrativo, contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057, a fin de garantizar la continuidad de los procesos técnico-administrativos institucionales y alcanzar los objetivos y metas programadas por el hospital;

Con el visado del Coordinador del Equipo de Trabajo de Selección, Clasificación y Registro de la Oficina de Personal; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios CAS; y, la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, que delega durante el Año Fiscal 2025, a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR POR CONCLUIDO, a partir del 31 de diciembre de 2025, la asignación de funciones de Coordinadora del Equipo de Trabajo de Remuneraciones y Presupuesto de la Oficina Personal del Hospital Nacional "Dos de Mayo", efectuada mediante Resolución Directoral N° 0065-2015/OP/HNDM, a la CPC María Luisa GARRIDO COLLADO, Asistente Administrativo I, Nivel SPF, dándosele las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR TEMPORALMENTE, a partir del 01 de enero de 2026, a la servidora **Elizabeth Marina TONG ANTON**, Especialista Administrativo, contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057, para que, en adición a sus funciones administrativas, asuma la responsabilidad administrativa y funcional de Coordinadora del Equipo de Trabajo de Remuneraciones y Presupuesto de la Oficina Personal del Hospital Nacional "Dos de Mayo".

ARTÍCULO TERCERO.- Las mencionadas servidoras señalados en el artículo precedente, deberán presentar a la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional "Dos de Mayo", su Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas y Declaración Jurada de Intereses, según sea el caso, dentro de los quince (15) días útiles siguientes a la fecha de término y/o inicio de su labor, conforme lo establece la Ley N° 30161 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 080-2001-PCM y la Ley N° 31227 respectivamente.

ARTÍCULO CUARTO. - Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga o contravenga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - Disponer, que la Oficina de Estadística e Informática de la Institución, publique y difunda la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional de Hospital Nacional "Dos de Mayo": <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

Abg. RAÚL VICTOR VILLARRES CASTAÑEDA
JEFE DE OFICINA DE PERSONAL
C.A.L. N° 34382



RVTC/JLZB/foj
C.c.:
- ECA, ERY, ESCyR Oficina de Personal
- Legajo
- Interesados
- Archivo